

77

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Expediente No. 28-2022-00008-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Apórtese copia siquiera escaneada del título ejecutivo aportado como base del recaudo.
2. Apórtese la prueba de como se obtuvo el correo electrónico de los demandados.
3. Adecuense las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que los intereses de plazo se causan entre la suscripción del cartular y su vencimiento y los de mora se causan desde el día siguiente a su exigibilidad.
4. Aportese el poder que faculta a la abogada para litigar en nombre de la demandante.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Línea de Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 077 Fecha 14 MAR 2022

El Secretario(a).